INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. doce (12) de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2019-708** de **GERMAN ORLANDO CUBILLOS MARTINEZ** contra **COLPENSIONES.** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

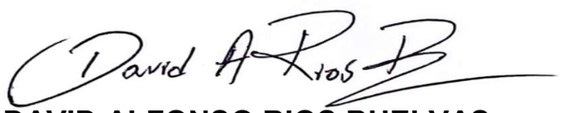

DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
Secretario Ad Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL que, en sentencia del 30 de junio de 2023, confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante **GERMÁN ORLANDO CUBILLOS MARTÍNEZ**, e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada, advirtiendo que no hubo condena en costas en primera instancia.

a.	PRIMERA INSTANCIA	$00.000.
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$600.000
c.	CASACIÓN	$00.00
d.	GASTOS	$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 167 de fecha 17/10/2023

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. doce (12) de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2019-708 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho fijadas a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

A cargo del demandante **GERMÁN ORLANDO CUBILLOS MARTÍNEZ:**

a.	PRIMERA INSTANCIA	$00.000
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$600.000
c.	GASTOS	$00.00
TOTAL		**$600.000**

DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
Secretario Ad Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 167 de fecha 17/10/2023

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

NJM